1 100 419 2011

Los avisos ó artículos podrán remitirse é l redaccion que se halla establecida en la mism imprenta y calle, núm. 4 cuarto principal, Iran cos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIA

DE MADRID

PARTE OFICIAL.

1 99 9

suscribe á este periódica, que sale las már

neves y sahados, en la improeta de Pita,

de las Tres Crucer, á 10 rs. a l mes, Herà-

casa de los señores suscritores.

51:

147

GOMMANO POLITICO DE MADRID.

El Excmo. Sr. presidente de la comision cende indemnizaciones de los daños ocasionados larante la guerra civil, en circular fecha 13 del

retual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Deseando esta comision central spacuar con toda la posible brevedad el houroso meargo que por establecimiento de la ley y por disposicion del gobierno ha obtenido, y siendo 🖢 la mayor urgencia el conocer a fondo el imperte de las reclamaciones que en totalidad y por Mases resulten de los espedientes promovidos to del término legal establecido; ha acordaencargar á V. E. que se sirva activar por su merte cuanto le sea dable la conclusion y remesa devolucion de los espedientes que todavia penles en esa provincia: ejerciendo a este fin el inmjo de su autoridad sobre los ayuntamientos de amisma, y exortando à la Excma. Diputacion provincial y al Sr. Intendente para que por parte estas autoridades no sufran retraso el despade solicitudes tan atendibles como la de los eméritos españoles que han sufrido daños por patriotismo y lealtad durante la pasada guer-3. y que han sido objeto de la paternal solicivd del poder legislativo en la ley de 9 de abril les año próximo pasado.

mismo tiempo que la comision central hase- 👫 V. E. este recuerdo, no puede menos, acudo al objeto de procurar que no sufran recaso los espedientes, de dirigir à V. E. las simates prevenciones, para no tener precision de vas devoluciones y nuevos tramites é insormes en los espedientes que vengan á la comision saltos de las circunstancias que la citada ley considera necesarias.

1.2 Que al examinar y aprobar V. E. los espedientes de indemnizacion vistos ya por la Diputacion y el Sr. Intendente, se sirva examinar con toda escrupulosidad si les falta algunos de los requisitos que la ley citada exige, mandando que se llenen desde luego por quien corresponda.

2.ª Que se sirva V. E. exigir con especial cuidado, conforme al act. 15 de la ley, que en los informes de la Diputacion provincial se diga clara y terminantemente qué número de vocales asisten al acuerdo, cuantos aprueban y cuantos disienten: para lo cual convendria que al margen del informe se pusiese lista nominal de los concurrentes, ó de la representacion de cada uno, segua que es autoridad ó diputado de tal ó cual partido.

3.^a Que asimismo se sirva V. E. cuidar de que no falte en espediente alguno la nota fehaciente de haber o no haber persona contra quien reclamar en particular los daños sufridos, conforme al art. 6.º de la ley, de lo cual podrà satissacer el respectivo ayuntamiento: siendo esto tambien luego objeto del informe de la Diputacion y de las demas autoridades superiores de la provincia.

4.2 Que igualmente se haga constar en cada espediente si el interesado ha obtenido alguna indemnizacion pecuniaria o de orra especie, bajo cualquier concepto que haya sido: sobre lo cual debera informar bajo su responsabilidad el ayuntamiento por lo relativo al pueblo; y por lo que hace à la provincia las tres autoridades superiores de ellu: todo segun el art. 16 de la ley.

5.2 Que para camplir lo que exige el art. 42

tan terminantemente, se sirva V. E. prevenir á los ayuntemientos, que en su respectiva localidad y en el Boletin oficial de la provincia, se dé à las reclamaciones toda la publicidad necesaria, para que llegue à noticia de cuantos quieran contradecirlas a enidando de que no deje de constar en espediente alguno la nota fehaciente de haberse hecho tal publicacion y la fe positiva ó negativa de haberse reclamado contra las peticiones y justificaciones de los vecimos damnificados.

La comision espera del celo de V. E. por el cumplimiento de la ley y de su patriotismo, que se servirá mitar con toda escrupulosidad en los espedientes la existencia ó la falta de estos requisitos y de los demas que la ley previene; como medio único de abreviar el despacho de este importante negociado, de llenar el filantrópico y justo fin de la ley vigente y de contribuir al pago de una sagrada denda que la nacion tiene tan solemnemente reconocida.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para que los ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia, à quienes pueda corresponder, cumplan con cuanto se previene en la preinserta circular y hace relacion á los mismos. Madrid 19 de enero de 1843.—Alfonso Escalante.

El Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de esta corte en oficio de ayer me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.-La Audiencia plena en decreto de 19 del corriente se ha servido mandar que todos los jueces de primera instancia dei territo. rio remitan al mismo por mi conducto una esacta relacion de las mugeres condenadas á reclusion en la casa-galera por sus respectivos juzgados, que esten sufriendo dicha condena en la carcel, espresando el tiempo de esta, dia en que empezaron á cumplirla y edad de las penadas.= Lo que comunico á V. E. à fin de que sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, para que llegando á noticia de los jueces de primera instancia, cumplan con lo mandado, esperando remitira V. E. un ejemplar del Boletin en que se inserte para unirle al espediente »

Lo que se inserta en el Boletin ofici il de esta provincia para los fines espresados. Vadrid 21 de enero de 1843.—Alfonso Escalante.

En 3 de diciembre del año último desapareció de Fuentenovilla Josefa García, cuyas señas se espresan à continuacion.

Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias necesarias para averiguar su paradero, y caso de ser habida, darán aviso de ello al señor jnez de pri-

mera instancia del partido de Pastrana. Madrid 19 de enero de 1843.—Alfonso Escalante.

Es hija de Lorenzo y Dionisia Tomas naturales de Fuentenovilla, provincia de Guadalajara, de estado soltera, estatura regular, color blanco, pelo castaño, ojos azules, nariz afilada, boca regular, cargada de espaldas, vestida con jugon de primavera color de clavo, manteo de id. color negro, delantal de algodon azul color rayado, media de lana negra, pañuelo al cuello fondo, azul con ramos amarillos, otro en la cabeza de yerbas, collar azul de vidrio y ma sortija ordinaria en la mano izquierda.

PROVINCIA DE MADRID.

Relacion de las obras de conservacion y reparacion ejecutadas en el presente mes.

Carretera general de Aragon.—Trozo desde Madrid al límite de la provincia, que comprende siete legnas de 20 mil pies, à cargo del celador D. José Maria de Mariategui.

Legua 4.4 En toda ella 342 varas de estension de carretera bacheada, 900 varas de estension de cunetas recorridas y 700 varas de estension de paseos arreglados.

Legua 2.ª En toda ella 60 varas de estension de carretera bacheada, 2036 varas de estension de carretera recebada, 100 varas de estension de cunetas recorridas, 100 varas de estension de paseos arreglados y 1996 varas de estension de carretera recargada.

Legua 3.ª En toda ella 218 varas de estension de carretera bacheada, 100 varas de estension de cunetas recorridas y 100 varas de estension de paseos argreglados.

Legua 4.ª En toda ella 36 varas de estension de carretera bacheada, 1076 varas de estension de carretera recebada, 200 varas de estension de cunetas recorridas y 1654 varas de estension de carretera recargada.

Legua 5.ª En toda ella 40 varas de estension de carretera bacheada y 42 varas de estension de carretera recebada.

Legua 6.ª En toda ella 50 varas de estension de carretera bacheada, 50 varas de estension de carretera recebada y 450 varas de estension de cunetas recorridas.

Legua 7.2 En toda ella 42 varas de estension de carretera bacheada, 44 varas de estension de carretera recebada, 47 varas de estension de cunetas recorridas y 47 varas de estension de paseos-arreglados.

Totales, 758 varas de estension de carretera bacheada, 5218 varas de estension de carretera recebada, 1477 varas de estension de cunetas recorridas, 947 varas de estension de paseos arreglados y 3650 varas de estension de carretera recargada.

Madrid 31 de diciembre de 1842. - V.º B.

Marcoartú.=José Maria de Mariategui.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

Direccion general de caminos, canale y puertos.

Esta direccion general ha señalado el 31 del corriente á las doce de la mañana en la misma para el segundo y último remete del arrendamiento por un año de la barca de Herrera, sobre el rio Duero, que se halla en la cantidad de 8760 rs. vn. Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y demas, acudirán á la porteria de dicha direccion, donde estaran de manifiesto.

Para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo que ha de estáblecerse en Aguilar de Campoó, con su intervención en Quintanilla, se ha señalado el dia 31 del corriente enero a las dóce de su mañana, en la sala de esta dirección, bajo la cantidad menor admisible de 287,500 rs. vn. anvales. Las condiciones y aranceles estarán de manifiesto en la portería de la misma.

Para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo que ha de establecerse en Matamorosa, en reemplazo del de Reinosa, se ha señalado el dia 31 del corriente enero à las doce de su mañana, en la sala de esta dirección, bajo la cantidad menor admisible de 287,500 rs. vn. anuales. Las condiciones y aranceles estarán de manifiesto en la portería de la misma.

En la mañana del dia de ayer ha desaparecido de esta villa, Angel Vicente, de edad de 3
años, hijo de Josè, de esta vecindad, y como pueda haber sido recojido por alguna persona de las
poblaciones inmediatas, con el fin de evitar su
desgracia, y para que llegue á noticia de la que
pueda ser, y se haga entrega del niño referido en
esta villa, bien sea á su justicia ó al citado su padre, y para su publicidad, se pone la presente para su insercion en el Boletin oficial. Hortaleza 14
de enero de 1843.

Con autorizacion de la Excma. Diputacion provincial, y como arbitrio para uniformar parte de la Milicia nacional de esta villa de Móstoles, se saca á pública subasta el arrendamiento

de los derechos de romana y fiel medidor de la misma; debiendo celebrarse sus dos remates el 29 del corriente y 5 de sebrero próximo, á las doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales.

practicul et proceder en la villa de Galapagar à practicul et proceder en la villa de Galapagar à practicul et proceder en la cantidades que que la contribuciones de culto y cleta, utensitios, ordinaria y estraordinaria en el la corriente, ha acordado el ayuntamiento que los hacadados en su término presenten relaciones juradas de las utilidades que les hayan reportado, dentro del tèrmino de quince dias, contados desde el de la insercion del presente anuncia, sen la secretaria de la corporacion; en inteligencial que los que no lo verifiquen les parará el perjucio que haya lugar.

Debiendo proceder à la formacion de los repartimientos de cuota fija y del general del culto y clerò, asi por la riqueza territorial y pecuniaria como por la industrial y comercial el ayuntamiento constitucional de Villaverde para el
presente año, hace saber á todos los hacendados
forasteros que posean fincas en el término juris
diccional del mismo, presenten relaciones jurada
de las utilidades que hayan tenido dentro del tèr
mino de ocho dias contados desde este anuncios
bajo apercibimiento que de no hacerlo los peritos
les fijarán el capital que consideren justo.

Todos los hacendados en la villa de Baraja y despoblado de Rejas su jurisdicción, presenta rán en el preciso y perentorio tèrmino de 15 directados juradas de los productos que sus haciendas les reporten para por ellas cargarles de las contribuciones que deben tener efecto en presente año; en inteligencia que de lo contran se les graduarà por peritos, parandoles en ello perjuicio á que con su morosidad se hagan acredidores.

Todos los hacendados y terratenientes en término jurisdiccional de la villa de la Alamer presentarán en el preciso y perentorio tèrmino quince dias, relaciones juradas del producto quince dias, relaciones juradas del producto que se reporten sus haciendas, para por ellas carg les en las contribuciones que han de tener ele en el presente año; en inteligencia que de lo catrario se les graduará segun peritos, parándo el perjuicio á que con su morosidad se hagan a edores.

Hallándose concluidos los repartimientos la contribucion ordinaria y la del culto y condinaria y la del culto y co

taría de la misma á ver sus avances y reclamar de agravio si le tuvieren; pues pasados se procederà á estenderle en limpio, parándoles el perjuicio que haya lugar.

VARIEDADES.

PLANTO.

Concluye el artículo inserto en el número 1571.

Principios sobre la trasplantacion de árboles y arbustos. De cualquiera género de plantas que se saquen de un bosque ó semillero para trasplantar, es preciso quitar todas las hojas amarillas, amohecidas, podridas ò secas que tuviere. Cuando se ponga no se las cortará las raices, ni las ramas supériores como fiacen los mas de los jardineros por parecerles preciso: es un error à que ha dado lugar la mala práctica; porque en toda planta, sea de la especie que fuere, las raices son los unicos instrumentos de su nutricion y acrecentamiento. Si á los barbados se les quita las raices, no puede comunicarse al tronco porcion alguna de los jugos de la tierra, ni de las influencias del aire, que es la que mantiene á la planta, y aun las pocas que les dejan regularmente recortadas, solo sirven á mantenerlos un poco de tiempo, ó que no se pierdan enteramente. Cortando las raices se quita á la planta lo que necesita; y asi sus progresos son sumamente lentos, por lo que es mejor dejarla las que tiene, que obligarla á echar otras de nuevo. Los jardineros pretestan que la planta que se saca de la tierra hasta que llega á tasplantársela tiene ya las raices secas; y no es asi, porque como la planta no haya quedado á todo aire, esta secura no serà mas que aparente ó superficial; siempre la queda la humedad radical, como se ve en los àrboles frutales que se trasportan de muy lejos: estas raices aunque secas por fuera, tienen un principio de vida que vuelve bien pronto à recobrar su actividad; y asi no hay mas que meter en agua calquiera planta que haya estado algun tiempo fuera de la tierra, y dejándola alli veinte y cuatro horas se verá revivir, como suele decirse, por sus propios ojos: plantase despues segun arte, y prevalecera infaliblemente.

El abate Roger, que es quien nos ha suministrado estas observaciones en su Tratado del cultivo de las fresas, dice, que ningun jardinero hasta ahora se ha hecho cargo de esto, ni tampoco Mil de la Quintiene.

En materia de plantacion de árboles frutales, deben los jardineros dedicarse principalmente á conocer los sujetos ó francos que son análogos entre si, para no arriesgarse à esperiencias costosas y sin efecto. Por falta de esta atencion perecen

muchos àrboles que han sido engertador en sujetos con los que no tenian mas que una relacion general.

Demos un egemplo. Se ve que los ciruelos engertos en almendros no se logran tan bien como debieran, en razon de la analogia d semejanza que tienen entre si estas dos especies, y depende precisamente en que la savia ó jugo del uno es mas temprana que la del otro. En esecto, el almendro està ya en flor, cuando el ciruelo se halla todavía en inaccion, de suerte que no hallándose el suco del mas adelantado dispuesto en el otro para ser recibido, ocasiona una revolucion, que por lo comun bace perecer el tronco. La razon contraria da à enteuder por lo mismo la pérdida del almendro, que siendo por naturaleza mas temprano, no recibe el suco del ciruelo, cuando quiere comenzar á brotar: de que se sige precisamente, que padece mucho teniendo los poros abiertos y los órganos en accion, porque le faltan los sucos necesarios para ocuparlos y tenerlos en su regular tension.

De estos principios se sigue, que cuando se quiere hacer un plantio de àrboles de mucha duraccion, no nos debemos valer de los sujetos ó. francos cultivados en mal terreno, si queremos traspantarlos en un suelo sértil. Por lo mismo tampoco se sacarán árboles de un semillero pingüe para ponerlos en tierra soja. En esecto se advierte, que los árboles sacados de los bosques, y plantados luego en un campo ó jardin bien trabajado para engertarlos no medran, digámoslo asi, y los engertos que se les haya echado escederán bien pronto en grosor al sujeto. Estos egemplos, que son muy frecuentes, prueban con evidencia que cuando los sujetos son susceptibles de una perfecta union, los surcos que han de pasar de unos á otros con el mismo òrden, y tomar la forma de las mismas fibras, no reciben mas que los humores que les son propios, y como por lo regular el tronco no puede comunicarlos con bastante abundancia, se estrechan los poros, y toman una configuracion muy diserente de aquellos que naturalmente los tienen en abundancia. Las especies de frutas, como las tenemos al presente, no han adquirido esta perseccion mas que por el cuidado que se ha tenido en conocer las propiedades y relaciones que tienen los àrboles entre si.

MERCADO.—Dia 23 de enero.

Trigo de 44 y 4/2 à 48 rs. fanega Cebada de 27 à 28. Algarroba à 40. Aceite de 74 à 76 rs. arroba. Id. filtrado à 78.

MADRID: Imprenta de PITA.